



Autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal, a favor de la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**



## *Resolución de Gerencia*

### **AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN**

**N° 03141-2021-SUCAMEC-GSSP**

Lima, 20 de diciembre de 2021

**VISTO:** El expediente con N° **202100323457**, de fecha 19 de noviembre de 2021, presentado por el señor **Wellington Perea Sánchez**, identificado con DNI N° **41663732**, con domicilio en Cal. Las Magnolias N° 226, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en calidad de representante legal adicional de la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, con RUC N° 20602648151, conforme a la Partida Electrónica N° **11101384**, mediante el cual solicitó la **autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal** para la prestación de servicio de **vigilancia privada con armas de fuego (caja fuerte)**, en el ámbito del departamento de **Madre de Dios**, y por las siguientes consideraciones:



1. Que, la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, publicada el 18 de agosto de 2006, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN del 31 de marzo de 2011 y sus modificatorias, así como, las Directivas formuladas por la SUCAMEC, regulan las actividades de los Servicios de Seguridad Privada;
2. Que, la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, cuenta con la **autorización de prestación de servicios de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, otorgada mediante **Resolución de Gerencia N° 00081-2018-SUCAMEC-GSSP**, con vigencia desde el **23 de enero del 2018 hasta el 08 de enero del 2023**, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de **Loreto**, con domicilio en **Calle Nauta N° 2159, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto**, siendo el representante legal, el señor Rober Fernández Saavedra, identificado con DNI N° 05229483;
3. Que, con **Resolución de Gerencia N° 00451-2018-SUCAMEC-GSSP**, de fecha 02 de mayo de 2018, se reconoció el cambio de representante legal a la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, siendo el nuevo representante legal el señor Alejandro Montes Walters, identificado con DNI N° 41716231;
4. Que, mediante **Resolución de Gerencia N° 00918-2018-SUCAMEC-GSSP**, de fecha 22 de agosto de 2018, se reconoció el cambio de representante legal a la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, siendo el nuevo representante legal el señor **Alberto Vargas Collazos**, identificado con DNI N° **05216591**;
5. Que, mediante **Oficio N° 08099-2018-SUCAMEC-GSSP**, de fecha **25 de setiembre de 2018**, esta Gerencia reconoce como representante legal adicional, al señor **Wellington Perea Sanchez**, identificado con DNI N° **41663732**;

6. Que, la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el **artículo 52-A** del Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN;
7. Que, la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, presentó la Carta Fianza **A N° 760383 (D390-00057704)**, expedida por el **Banco de Crédito del Perú**, por el monto de cuatro (4) UIT ascendente a dieciséis mil seiscientos con 00/100 soles (**S/ 16,600.00**), con vigencia desde el **09 de enero de 2018** hasta el **08 de enero de 2023**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidas por la empresa;
8. De conformidad a lo propuesto en el **Informe Legal N° 03381-2021-SUCAMEC-GSSP**, de fecha 20 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada y el **acta de local de servicios de seguridad privada, armas, municiones y vehículos blindados N° 1782-2021-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-SGRQ**, cuya verificación fue realizada el 07 de diciembre de 2021; mediante la cual consigna que la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, cumple con los requisitos de local y caja fuerte, conforme las normas de seguridad privada;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ampliación** a la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, desde la emisión de la presente resolución hasta el **20 de diciembre de 2026**, para la **prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (caja fuerte)**, en el ámbito del departamento de **Madre de Dios**, con domicilio en **Jr. Jorge Mashico, Dpto. 2, Mz. LL, Lt. 07, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios**, siendo el responsable legal, el señor **Juver del Carpio Dávalos**, identificado con DNI N° **44086806**, quien señaló como domicilio legal en **Av. Las Capironas, APV Centenario Mz. C, Lt. 19, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios**.

**ARTÍCULO 2°.-** La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, debe mantener las condiciones del local y caja fuerte que han sido verificadas por la SUCAMEC.

**ARTICULO 3°.-** La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, debe contar con una carta fianza vigente presentada en la autorización de la sede principal para expedir, así como, para mantener la autorización de la ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal, conforme al Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

**ARTÍCULO 4°.-** La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, está sujeta a ser supervisada y controlada como mínimo una vez al año y a visitas inopinadas en cualquier momento, reservándose la SUCAMEC en caso de incumplimiento el inicio de las acciones que correspondan de acuerdo a las facultades otorgadas, según lo establecido en la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento.

**ARTÍCULO 5°.-** La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, deberá remitir en el plazo de treinta (30) días a la SUCAMEC, el Estudio y Plan de seguridad.

Regístrese, comuníquese y archívese,

**PERÚ****Ministerio del Interior**Superintendencia Nacional de control  
de Servicios de Seguridad, Armas,  
Municiones y Explosivos de Uso Civil**Gerencia de Servicios de  
Seguridad Privada**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**INFORME LEGAL N° 03381 -2021-SUCAMEC-GSSP**

De : **Cinthia Katherine Gutierrez Gonzales**  
Analista en Seguridad Privada

A : **Carlos Percy Flores Servat**  
Gerente de Servicios de Seguridad Privada

Asunto : **Autorización de la ampliación** de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal - prestación de servicio de **vigilancia privada** con armas de fuego (caja fuerte), a favor de la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, para el ámbito del departamento de **Madre de Dios**.

Referencia : Expediente N° **202100323457** (19.NOV.2021)

Fecha : Lima, 20 de diciembre de 2021

**I. SUMILLA**

Corresponde emitir la **autorización de ampliación**, a favor de la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, para la prestación de servicio de **vigilancia privada con armas de fuego (caja fuerte)**, en el ámbito del departamento de **Madre de Dios**, de acuerdo a los **artículo 52 y 52-A** del Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN y sus modificatorias.

**II. BASE LEGAL**

- Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada (en adelante, la Ley).
- Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, de fecha 31 de marzo de 2011 y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 009-2018-IN (TUPA SUCAMEC).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**III. ANTECEDENTES**

- 3.1 La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, cuenta con la **autorización de prestación de servicios de vigilancia privada con armas de fuego (armería)**, otorgada mediante **Resolución de Gerencia N° 00081-2018-SUCAMEC-GSSP**, con vigencia desde el **23 de enero del 2018 hasta el 08 de enero del 2023**, para operar como sede principal, en el ámbito del departamento de **Loreto**, con domicilio en **Calle Nauta N° 2159, distrito de**



PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de control  
de Servicios de Seguridad, Armas,  
Municiones y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de  
Seguridad Privada

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto**, siendo el representante legal, el señor Rober Fernández Saavedra, identificado con DNI N° 05229483.

3.2 Con **Resolución de Gerencia N° 00451-2018-SUCAMEC-GSSP**, de fecha 02 de mayo de 2018, se reconoció el cambio de representante legal a la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, siendo el nuevo representante legal el señor Alejandro Montes Walters, identificado con DNI N° 41716231.

3.3 Mediante **Resolución de Gerencia N° 00918-2018-SUCAMEC-GSSP**, de fecha 22 de agosto de 2018, se reconoció el cambio de representante legal a la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, siendo el nuevo representante legal el señor **Alberto Vargas Collazos**, identificado con DNI N° **05216591**.

3.4 Mediante **Oficio N° 08099-2018-SUCAMEC-GSSP**, de fecha **25 de setiembre de 2018**, esta Gerencia reconoce como representante legal adicional, al señor **Wellington Perea Sanchez**, identificado con DNI N° **41663732**.

3.5 La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, presentó la Carta Fianza **A N° 760383 (D390-00057704)**, expedida por el **Banco de Crédito del Perú**, por el monto de cuatro (4) UIT ascendente a dieciséis mil seiscientos con 00/100 soles (**S/ 16,600.00**), con vigencia desde el **09 de enero de 2018** hasta el **08 de enero de 2023**, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento que han sido asumidas por la empresa.

3.6 Mediante expediente N° **202100323457**, de fecha **19 de noviembre de 2021**, la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, solicitó la autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal - para la prestación de **servicios de vigilancia privada con armas de fuego (caja fuerte)**, en el ámbito del departamento de **Madre de Dios**.

3.7 El **22 de noviembre de 2021**, este despacho remitió virtualmente el expediente, a la Gerencia de Control y Fiscalización, a través del Sistema CYDOC<sup>1</sup>, a fin de que realice la verificación de local (situado en el departamento de Madre de Dios).

3.8 El **09 de diciembre de los corrientes**, la Gerencia de Control y Fiscalización devolvió el expediente a esta área, con la respectiva acta de verificación de local, conteniendo el resultado de dicha inspección.

3.9 En razón a la evaluación documental, esta Gerencia procedió a observar el expediente mediante **Oficio N° 08706-2021-SUCAMEC-GSSP**, de fecha 16 de diciembre de 2021 (debidamente notificado por buzón electrónico el 16 de diciembre de 2021), otorgándole el plazo de diez (10) días hábiles, para que levante la observación. La observación fue en cuanto:



PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de control  
de Servicios de Seguridad, Armas,  
Municiones y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de  
Seguridad Privada

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

1. Formulario de solicitud firmado por el o la representante legal de la empresa, indicando Razón Social, Número de RUC, domicilio legal, correo electrónico, número de teléfono y otros medios de comunicación, así como la modalidad para la cual requiere la autorización de ampliación. De ser el caso indicará que no requiere prestar el servicio con armas de fuego, de conformidad a la modalidad solicitada. Asimismo, indicar el número de constancia y fecha de pago, realizado al Banco de la Nación a nombre de la persona jurídica

**Observación:**

Conforme al artículo 57 del Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, señala que todo documento presentado ante mesa de partes de la SUCAMEC, debe ser firmado por el representante legal de la empresa acreditado ante esta institución; sin embargo, el Formulario Único de Trámite – FUT, se encuentra firmado por el señor Wellington Perea Sánchez, el mismo que no se encuentra acreditado ante esta Superintendencia.

En ese sentido, la empresa deberá solicitar el cambio de representante legal de la persona jurídica, conforme al artículo 55 del Reglamento de la Ley N° 28879, Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado por **Decreto Supremo N° 003-201-IN**. Por lo que, el presente procedimiento, se encuentra supeditado a la **resolución de cambio de representante legal**.

2. Declaración jurada firmada por el o la representante legal de la empresa que consigne los siguientes datos:
  - i). Nombres de los socios o las socias, accionistas, el o la representante legal, el o la responsable legal designado para la ampliación, miembros del directorio, quienes asuman la responsabilidad de la empresa consignando sus respectivos DNI, o en su defecto, domicilio en el Perú, el número de carné de extranjería, fecha de nacimiento, calidad migratoria habilitante y vigente [...]
  - ii). Número de la partida registral y asiento del poder del representante legal y del o la responsable legal designado para la ampliación.
  - iii). Consignar la dirección domiciliaria del o la responsable legal, el mismo que debe coincidir en el ámbito de circunscripción de la ampliación, en caso de variación del o la responsable legal.
  - iv). Número de la licencia municipal de funcionamiento indeterminada (No Temporal) del local donde opera la persona jurídica, la misma que debe habilitar la prestación de servicios de seguridad privada, en caso de cambio de local al momento de solicitar la renovación de la autorización de la ampliación

**Observación:**

De la evaluación del expediente, se desprende que el señor Wellington Perea Sánchez, no se encuentra acreditado, por lo que deberá presentar una nueva declaración jurada firmada por el actual representante legal.

De ser el caso, la empresa deberá solicitar el reconocimiento de cambio de representante legal, ingresando un nuevo expediente y presentando los siguientes documentos:

- FUT firmado por el nuevo representante legal de la empresa.
- Declaración jurada del nuevo representante legal, en la cual señale no contar con multas pendientes de pago, ni antecedentes penales ni judiciales, de acuerdo al Reglamento de la Ley 28879 – Ley de Servicios de Seguridad

<sup>1</sup> Cabe señalar que esta Gerencia además de remitir el virtualmente el expediente, procede a enviar un correo electrónico, de acuerdo a lo señalado y acordado entre las gerencias, ello con la finalidad de precisar el domicilio a verificar. Dicho correo electrónico fue remitido el 22 de noviembre de 2021.



PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de control  
de Servicios de Seguridad, Armas,  
Muníciones y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de  
Seguridad Privada

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Privada y su modificatoria aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-IN.

- Declaración jurada en la cual señale el asiento, partida registral y oficina administrativa en la cual conste el poder del nuevo representante legal.

Por lo que, el presente procedimiento, se encuentra supeditado a la resolución de cambio de representante legal.

Asimismo, se hace recordar que los documentos antes señalados deben ser remitidos a [mesadepartes@sucamec.gob.pe](mailto:mesadepartes@sucamec.gob.pe)

3.10 El **20 de diciembre de 2021**, la empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, presentó la siguiente documentación:

- Formulario Único de Trámite – FUT
- Carta de fecha 20 de diciembre de 2021
- Oficio e informe legal de acreditación de representante legal adicional
- Copia de DNI del representante legal adicional.

Finalmente, se procederá a analizar si corresponde emitir la autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal - para la prestación de servicio de vigilancia privada con armas de fuego (caja fuerte), en el ámbito del departamento de **Madre de Dios**, conforme a los **artículo 52 y 52-A** del Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN.

#### IV. ANÁLISIS

4.1 La Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2011-IN regulan la seguridad privada y sus diferentes modalidades, dentro de las cuales se encuentra la denominada **“Prestación de Servicio de Vigilancia Privada”**, definida como aquel servicio *“prestado por empresas especializadas, para la protección de la vida e integridad física de las personas, la seguridad de los bienes muebles o inmuebles de propiedad pública o privada; así como para contribuir al normal desarrollo de los espectáculos, certámenes o convenciones”*.

4.2 El último párrafo del artículo 50 del Reglamento establece lo siguiente *“[...] Las empresas pueden operar en el territorio nacional, en circunscripciones geográficas distintas a la de su sede principal. Para tal efecto designan un representante legal con residencia en la circunscripción donde presten los servicios; o abren sucursales, agencias u oficinas, a criterio de la empresa, debiendo cumplir con las exigencias establecidas en el presente reglamento”*.

4.3 Por otro lado el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Supremo N° 001-2020-IN señala que *“Las empresas de servicios de seguridad privada debidamente autorizadas, pueden solicitar autorización para la ampliación de su ámbito geográfico para la*



PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de control  
de Servicios de Seguridad, Armas,  
Municiones y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de  
Seguridad Privada

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

*prestación de sus servicios en otros departamentos del país, pudiendo abrir sucursales, agencias, oficinas o un domicilio legal como mínimo, conforme a ley [...].”*

4.4 Asimismo, el numeral 52.2 del artículo 52 del Decreto Supremo N° 001-2020-IN, establece lo siguiente *“La Resolución que autoriza la Ampliación de Funcionamiento en uno o más departamentos del país, tiene una vigencia de cinco (05) años renovables [...].”*



4.5 Cabe precisar que el numeral 52-A.1, del artículo 52 del Decreto Supremo N° 001-2020-IN, establece lo siguiente *“ Las personas jurídicas autorizadas por la SUCAMEC en cualquiera de las modalidades establecidas en el numeral 10.1 del artículo 10 del presente Reglamento, a excepción de la modalidad de servicio de protección por cuenta propia para entidades públicas, pueden solicitar autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal (...)”*

4.6 El artículo 57 del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada señala que todo documento presentado ante la DICSCAMEC [ahora SUCAMEC] deberá ser firmado por el representante legal de la empresa, el cual deberá estar previamente identificado y registrado, para su trámite correspondiente.

4.7 El artículo **52-A** del Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN, establecen una serie de requisitos que se deben presentar ante la SUCAMEC, a fin de obtener la **autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal** para la prestación de servicio de **vigilancia privada con armas de fuego (caja fuerte)**, en el ámbito del departamento de **Madre de Dios**.

4.8 De acuerdo a lo expuesto en los antecedentes del presente informe, la empresa ha cumplido con presentar la totalidad de los requisitos previstos en el **artículo 52-A** del dispositivo legal señalado en el párrafo anterior, razón por la cual corresponde atender su solicitud y, en consecuencia, emitir la resolución de **autorización de ampliación** - para la prestación de servicio de **vigilancia privada con armas de fuego (caja fuerte)**, en el ámbito del departamento de **Madre de Dios**, considerando los siguientes términos:

➤ Conforme a las declaraciones juradas, de fecha 18 de noviembre de 2021, obrante en el expediente, los socios actuales de la empresa son las siguientes personas:

- Wellington Perea Sánchez, identificado con DNI N° 41663732.
- Herman Pezo Herrera, identificado con DNI N° 41513562.



PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de control  
de Servicios de Seguridad, Armas,  
Municiones y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de  
Seguridad Privada

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Respecto a los socios, cabe señalar que a través del sistema del Poder Judicial del Perú, específicamente en el módulo de solicitudes de la información de antecedentes penales (MSIAP) mediante la solicitud N° **145438**, se constató que a la fecha, los socios y representante legal no registran antecedentes penales.

En referencia a los antecedentes judiciales, es preciso señalar que a través del sistema del INPE, específicamente en el módulo de Ubicación y Antecedentes Judiciales mediante solicitud N° **348264**, se constató que a la fecha, los socios y representante legal no registran antecedentes judiciales.

- La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, acreditó el reconocimiento del señor **Wellington Perea Sánchez**, identificado con DNI N° **41663732**, como **representante legal** (para efectos de trámites que se realicen ante esta entidad será reconocido como **representante legal adicional**), conforme la inscripción efectuada en el **Asiento Registral C00004** de la **Partida Electrónica N° 11101384** de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos - Oficina Registral de Maynas, según la declaración jurada. Es preciso señalar que esta gerencia procedió a verificar dicha información en el Sistema de Publicidad Registral en Línea de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), el día **13 de diciembre de 2021**, comprobando lo declarado y presentado por el administrado.



Asimismo, señaló como domicilio legal en **Cal. Las Magnolias N° 226, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto**; siendo el citado señor la una persona autorizada para suscribir documentos que se presenten ante la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada a nivel nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 28879.

- La empresa **GEPSI SELVA S.A.C.**, acreditó al señor **Juver del Carpio Dávalos**, identificado con DNI N° **44086806**, como **apoderado** (Que para efectos de esta Gerencia será reconocido como responsable **legal del ámbito del departamento de Madre de Dios**) de acuerdo a la inscripción efectuada en el **Asiento Registral D00001** de la Partida **Electrónica N° 11101384** de la Zona Registral N° IV - Sede Iquitos - Oficina Registral de Maynas, según la declaración jurada. Es preciso señalar que esta gerencia procedió a corroborar dicha información en el Sistema de Publicidad Registral en Línea de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), el día **13 de diciembre de 2021**, comprobando lo declarado y presentado por el administrado.

Asimismo, el responsable legal de la ampliación señaló como domicilio legal en **Av. Las Capironas, APV Centenario Mz. C, Lt. 19, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios**, de acuerdo a la declaración jurada, obrante en el expediente. Finalmente, el citado señor es la única persona autorizada para suscribir documentos de la sucursal sede



PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de control  
de Servicios de Seguridad, Armas,  
Municiones y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de  
Seguridad Privada

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Madre de Dios**, que se presenten ante la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada.

- 
- A través del sistema del Poder Judicial del Perú, específicamente en el módulo de solicitudes de la información de antecedentes penales (**MSIAP**) mediante solicitud N° **145438**, se constató que a la fecha, el señor **Juver del Carpio Dávalos**, responsable legal del ámbito del departamento de **Madre de Dios**, no registra antecedentes penales.
  - Asimismo, el sistema del **INPE**, específicamente en el módulo de Ubicación y Antecedentes Judiciales mediante solicitud N° **348264**, se constató que a la fecha, el señor **Juver del Carpio Dávalos**, responsable legal del ámbito del departamento de **Madre de Dios**, no registra antecedentes judiciales.
  - De acuerdo a los documentos recabados, se advierte que el local de la empresa, cuenta con licencia de funcionamiento N° 009387, de fecha 29 de octubre de 2021, emitido por la Municipalidad Provincial de Tambopata, con giro “*Oficina Administrativa de Vigilancia y Seguridad Privada*”.
  - El local de la ampliación de la empresa cumple con las condiciones mínimas exigidas del local de acuerdo a la normativa de la materia, según lo señalado en el **acta de local de servicios de seguridad privada, armas, municiones y vehículos blindados N° 1782-2021-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-SGRQ**, cuya verificación fue realizada el **07 de diciembre de 2021**, que dio por aprobada la verificación, asimismo, se encuentra ubicado en la siguiente dirección: **Jr. Jorge Mashico, Dpto. 2, Mz. LL, Lt. 07, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios**.

Finalmente, es preciso indicar que en virtud a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 001-2020-IN, que entre otros procedimientos, establece que **la autorización de ampliación de servicios de seguridad privada en sus diferentes modalidades por apertura en otros departamentos distintos a la sede principal**, la tasa administrativa aún no ha sido aprobado por Decreto Supremo conforme se señala en el artículo 53 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo tanto, su representada puede solicitar la devolución de los recaudos ante la Oficina General de Administración de la SUCAMEC.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1 La empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los **artículos 52 y 52-A** del Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN, por lo que corresponde emitir la **autorización de ampliación** - para la prestación de servicio de **vigilancia privada con armas de fuego (caja fuerte)**, en el ámbito del departamento de **Madre de Dios**.



PERÚ

Ministerio del Interior

Superintendencia Nacional de control  
de Servicios de Seguridad, Armas,  
Municiones y Explosivos de Uso Civil

Gerencia de Servicios de  
Seguridad Privada

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

5.2 De conformidad a lo señalado en el **acta de local de servicios de seguridad privada, armas, municiones y vehículos blindados N° 1782-2021-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-SGRQ**, la empresa cumple con los requisitos del local y caja fuerte, que exigen las normas de seguridad privada; por lo que la empresa deberá mantener las condiciones que han sido verificados por la SUCAMEC.

5.3 Se adjunta el proyecto de Resolución de Gerencia que recoge lo descrito en el presente informe.

## VI. RECOMENDACIONES

6.1 Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento, se deberá realizar una visita inopinada al local de la empresa para constatar que ésta mantiene las condiciones y requisitos bajo los cuales se otorgó el Acta de Verificación.

Atentamente,

---

**Cinthia Katherine Gutierrez Gonzales**  
Analista de Seguridad Privada  
SUCAMEC